



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Asamblea de Extremadura

Reglamentos.—Reforma de los artículos 111 y 121 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997 6264

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Servicios Extremeños, S.A. de Plasencia..... 6265

Convenios Colectivos.—Resolución de 28 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comercio del Metal», de la provincia de Badajoz..... 6271

Convenios Colectivos.—Resolución de 28 de julio

de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comunidad de Regantes de Badajoz, Talavera y Montijo», de la provincia de Badajoz 6276

Consejería de Agricultura y Comercio

Organizaciones Agrarias.—Orden de 24 de julio de 1997, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa de Regantes de Extremadura, «CREX», como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del Reglamento (C.E.) 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre 6279

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Empleo. Ayudas.—Orden de 28 de julio de 1997, por la que se resuelve la adjudicación de ayudas para actuaciones de dinamización del mercado de trabajo en el ámbito local..... 6280

Fomento del Empleo. Ayudas.—Orden de 28 de julio de 1997, por la que se resuelve la adjudicación de ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo 6283

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Abastecimiento de agua.—Resolución de 5 de agosto de 1997, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a la población de Logrosán..... 6289

Consejería de Educación y Juventud

Cooperación Internacional.—Orden de 23 de julio de 1997, por la que se hace pública la relación de participantes extremeños seleccionados en el programa de Cooperación Internacional «Esta vez América. Argentina»..... 6289

Cooperación Internacional.—Orden de 23 de julio de 1997, por la que se hace pública la relación de participantes extremeños seleccionados en el programa de cooperación «Jóvenes Extremeños por el Malecón. Cuba»..... 6290

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 236/97, promovido por D. Faustino Lobato Delgado, en calidad de Presidente de la Asociación Equipo Solidaridad, contra la Orden de 28 de noviembre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura..... 6291

Consejería de Cultura y Patrimonio

Literatura. Becas.—Orden de 22 de julio de 1997, por la que se da publicidad a las becas de la creación literaria correspondiente a 1997..... 6291

Actividades Culturales. Subvenciones.—Orden de 14 de julio de 1997, por la que se da publicidad a la relación de municipios entre 6.000 y 50.000 habitantes que han obtenido subvención para la realización de actividades culturales durante el año 1997, convocadas por la Orden de 17 de marzo de 1997..... 6293

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 25 de julio de 1997, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Instituto de Formación Profesional del Transporte y la Logística de Extremadura», Expte.: CA/48..... 6293

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Resolución de 23 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Construcción de unidad de investigación de porcino ibérico "Línea Valdesequera", en finca Valdesequera. Expte.: 02.00.0040»..... 6294

Adjudicación.—Resolución de 18 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Tratamiento aéreo contra la mosca del olivo, año 1997. Expte.: 43/97»..... 6294

Contratación.—Resolución de 18 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta pública de los aprovechamientos de pastos de los montes de la Junta de Extremadura «Cabeza Parda y Manantío»..... 6295

Adjudicación.—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Nitrógeno líquido». Expte.: 12-02-712C-601-0006-97..... 6295

Adjudicación.—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Vehículos por lotes (3 lotes)». Expte.: 12-02-531A-624-0011-97..... 6295

Consejería de Bienestar Social

Información pública.—Anuncio de 3 de julio de 1997, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en Campanario..... 6296

Información pública.—Anuncio de 11 de julio de 1997, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Fregenal de la Sierra..... 6296

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 7 de agosto de 1997, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a Villamiel»..... 6296

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.—Resolución de 21 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la Consultoría y Asistencia, para la Dirección de las Obras del Pabellón Multiusos de Cáceres, Aprobación del Plan de Seguridad e Higiene y seguimiento del mismo..... 6301

Adjudicación.—Resolución de 23 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la Consultoría y Asistencia, para la Dirección de las obras del Pabellón Multiusos de Cáceres.... 6302

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Resolución de 21 de julio de 1997, por la que se adjudican definitivamente los servicios para la organización y desarrollo del II Circuito Regional de Conciertos. 6302

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Impacto Ambiental.—Resolución de 15 de julio de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del anteproyecto sobre las obras a realizar en el camino de las Acebadillas, en el término municipal de Navezuela..... 6302

Adjudicación.—Resolución de 17 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del proyecto de las obras del «Centro de recuperación de fauna en Sierra de Fuentes»..... 6303

Concurso.—Resolución de 11 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de «Equipamiento para la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste»..... 6303

Información pública.—Anuncio de 6 de junio de 1997, sobre legalización de instalación de reparación de vehículos propios, aparcamientos de camiones y surtidor de gasoil en P.K. 7,2 de la Ctra. de Don Alvaro en Mérida 6304

Información pública.—Anuncio de 12 de junio de 1997, sobre instalación de repetidor de radio en el paraje Cancho de la Silleta en Cañaveral 6305

Información pública.—Anuncio de 14 de julio de 1997, de instalación de subestación transformadora para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Ambroz y Jerte, sita en paraje La Barquera en Hervás..... 6305

Información pública.—Anuncio de 17 de julio de 1997, sobre instalación de explotación porcina en terrenos sitios en P.K. 1.8 de Ctra. local de Esparragosa a Castuera en Esparragosa de La Serena..... 6305

Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento.—Anuncio de 16 de julio de 1997, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de «Tiza»..... 6305

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.—Anuncio de 24 de julio de 1997, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias..... 6306

Normas subsidiarias.—Anuncio de 24 de julio de 1997, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias..... 6306

Ayuntamiento de Barrado

Normas subsidiarias.—Anuncio de 22 de julio de 1997, sobre Normas Subsidiarias..... 6306

I. Disposiciones Generales

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

REFORMA de los artículos 111 y 121 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.º) Es un principio generalmente aceptado que, una vez aprobada la Ley de Presupuestos para cada ejercicio económico, las modificaciones presupuestarias planteadas por vía de enmienda a un proyecto de ley o de proposición de ley que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios necesitan la conformidad del Gobierno para su tramitación parlamentaria.

En congruencia con este principio generalmente aceptado nuestro Estatuto de Autonomía en su artículo 61-b) y el Reglamento de la Cámara en sus artículos 111-1.º y 121-2.º contienen normas que recogen la necesidad de esta conformidad de la Junta en los supuestos indicados.

Es evidente por otra parte que no toda modificación presupuestaria planteada por vía de enmienda a un proyecto de ley o una proposición de ley implica disminución de ingresos o aumento de los créditos, como ocurriría, por ejemplo, con una modificación planteada por vía de transferencia de créditos o una modificación por vía de incorporación o de generación de créditos. Es decir, no se pueden confundir las modificaciones de los créditos con las modificaciones de los Estados (Gastos e Ingresos) presupuestarios.

La exigencia de conformidad del Gobierno para tramitar una enmienda o una proposición de ley que afecte a los estados presupuestarios tiene su lógica en la misma regulación que hace el Reglamento de la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos al establecer en el artículo 126 que, una vez efectuado el debate de totalidad y fijadas las cuantías globales de los Estados presupuestarios, ya no se pueden alterar éstos por vía de enmienda parcial.

En conclusión, la limitación Estatutaria y Reglamentaria a la tramitación de enmiendas y proposiciones que afecten a los presupuestos sin contar con la conformidad de la Junta ha de entenderse referida siempre a la modificación de los Estados globales (disminución de ingresos o aumento de créditos) y no a otras modificaciones que no alteren dichos estados globales.

2.º) La norma limitativa de tramitación parlamentaria en los casos de enmiendas a proyectos de ley o proposiciones de ley contenidas en las normas Estatutaria y Reglamentaria no puede ser un precepto de interpretación discrecional del Ejecutivo, ya que si fuera un acto discrecional podría convertirse en un cerrojo que se podría utilizar cómodamente para impedir toda modificación de un proyecto de ley o de una iniciativa legislativa del Parlamento que no fuera del agrado o conveniencia del Gobierno, con lo que habríamos desorbitado el ámbito propio de esta norma y la habríamos convertido en un auténtico freno a la división de poderes. A partir de una interpretación de la norma con carácter exclusivo por el poder ejecutivo, el Parlamento podría cerrar sus puertas a toda iniciativa legislativa propia o incluso a modificar las iniciativas legislativas del Gobierno.

Evidentemente esto no puede ser así y, de hecho, el propio Reglamento sale al paso de esta posibilidad atribuyendo en el artículo 28-2 la capacidad de interpretar el Reglamento, en los casos de duda, a la Presidencia de la Mesa.

3.º) No cabe duda que el mejor intérprete de la Ley es el propio legislador y que cuando una norma pretende ser utilizada para dejar poco menos que inutilizada la Institución Parlamentaria, esa propia Institución no sólo tiene el derecho, sino el deber de salir al paso de esa pretensión fijando el alcance y los límites de una norma que tiene su utilidad siempre que no se la saque de su ámbito propio de aplicación.

En base a lo expuesto se plantea una reforma puntual de los artículos 111 y 121 del Reglamento con el objetivo de que la aplicación de estas normas tengan en todo momento un sentido de corrección de posibles actuaciones parlamentarias cuya desmesura podría acarrear una gran inseguridad a la gestión presupuestaria en cada ejercicio económico que corresponde al Gobierno pero sin que, por otra parte, su interpretación abusiva por parte del Gobierno impida el funcionamiento normal del Parlamento y el ejercicio de la potestad legislativa que le atribuye el artículo 20 del Estatuto de Autonomía.

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la siguiente Reforma del Reglamento:

El artículo 111 - 1.º del Reglamento quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 111 - 1.º - Las enmiendas a un proyecto de Ley que su-

pongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio en curso requerirán la conformidad de la Junta de Extremadura para su tramitación.

Cuando la disconformidad de la Junta de Extremadura sea manifiestamente infundada y no exista coincidencia con la interpretación que haga la Mesa de la Asamblea, decidirá el Pleno de la Cámara, en un debate de los de totalidad, en la primera sesión plenaria que se celebre, oída previamente la Junta de Portavoces.»

El artículo 121 del Reglamento quedará, así mismo, sustituido por la siguiente redacción:

«Artículo 121

1.—Las proposiciones de Ley podrán adoptarse a iniciativa de:

1.º Un Diputado con la firma de otros dos miembros de la Cámara.

2.º Un Grupo Parlamentario con la sola firma de su portavoz.

2.—Ejercitada la iniciativa, la Mesa de la Asamblea ordenará la publicación de la proposición de Ley y su remisión a la Junta de Extremadura para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración en el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Asimismo la Junta de Extremadura deberá comunicar, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, mediante respuesta razonada, su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio presupuestario en curso.

3.—Transcurrido dicho plazo sin que la Junta de Extremadura hubiera negado expresamente su conformidad a la tramitación, la proposición de Ley quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

4.—Conocido el criterio de la Junta de Extremadura que supusiera la oposición a la tramitación por implicar la iniciativa aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, la Mesa de la Asamblea acordará la no admisión a trámite de la proposición de Ley y la devolución a su autor.

Cuando la disconformidad de la Junta de Extremadura sea manifiestamente infundada, decidirá el Pleno de la Cámara, tras un debate de los de totalidad, en la primera sesión plenaria que se celebre, a propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces. Dicho debate versará únicamente sobre la discrepancia de criterios sobre si la iniciativa supone o no aumento de los créditos o una disminución de los ingresos presupuestarios en vigor.

5.—Antes de iniciarse el debate de toma en consideración, se dará lectura al criterio de la Junta de Extremadura, si lo hubiere. El debate se ajustará a lo establecido para los de totalidad.

6.—Terminado el debate, el Presidente preguntará si la Cámara toma o no en consideración la proposición de Ley de que se trate. En caso afirmativo, la Mesa de la Cámara acordará su envío a la Comisión competente y la apertura del correspondiente plazo de presentación de enmiendas al articulado. La proposición seguirá el trámite establecido para los proyectos de Ley.

7.—Las proposiciones de Ley de iniciativa popular deben ser examinadas por la Mesa de la Asamblea para ver si cumplen los requisitos legales establecidos. Si los cumplen, la tramitación se ajustará a lo establecido en el presente artículo con las particularidades que puedan derivarse de las Leyes que regulan esta iniciativa.»

DISPOSICION FINAL

La presente Reforma del Reglamento de la Asamblea entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. También se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo

para la empresa Servicios Extremeños, S.A. de Plasencia.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 12/97; Código de Convenio 1000462. VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A. de Plasencia (Cáceres), suscrito el 13 de junio de 1997 por representantes de la empresa y de

los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con el número 12/97 y Código de Convenio 1000462, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Director General de la Consejería
de Presidencia y Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL CENTRO
HOSPITALARIO VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA, SUSCRITO
ENTRE LA EMPRESA SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A. Y EL PERSONAL
DE LIMPIEZA ADSCRITO AL MISMO PARA 1997

ARTICULO 1.—AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL: El presente Convenio Colectivo obliga a la totalidad del personal de limpieza adscrito al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y a la empresa Servicios Extremeños, S.A., en su condición de actual concesionaria del INSA-LUD, así como a cualquier otra empresa que pueda ostentar dicha condición durante la vigencia del Convenio.

ARTICULO 2.—VIGENCIA Y PRORROGA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo efectos económicos desde el día 1 de enero de 1997, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1997.

Este Convenio se prorrogará automáticamente por un periodo igual de duración, de no ser denunciado por alguna de las partes, con una antelación de tres meses en relación con la fecha inicial de su vigencia.

ARTICULO 3.—CLASIFICACION DE PERSONAL: Por razón de permanencia el personal se clasificará en fijo, eventual e interino.

a) Son trabajadores eventuales aquéllos admitidos para realizar una actividad excepcional y que no excedan de seis meses.

b) Son trabajadores interinos los que se contratan para sustituir al personal fijo durante la ausencia de éste, y procedentes de permisos, excedencias, vacaciones, incapacidad laboral transitoria y cualquier otra causa que obligue a la empresa a reservar su plaza ausente. Si el personal fijo no se reintegrase en el plazo correspondiente, el interino pasará automáticamente a ocupar su plaza como personal fijo.

c) El personal admitido en la empresa de forma distinta a la establecida en los apartados a) y b), se considerarán como fijo de plantilla.

ARTICULO 4.—INGRESOS

a) Todo el personal contratado, tanto eventual como interino, deberá formalizar su contrato por escrito, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

b) Todo el personal fijo de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de dos semanas, debiendo constar por escrito.

c) Transcurrido el periodo de prueba, los trabajadores ingresarán como fijos en plantilla, computándose dicho plazo para todos los efectos.

ARTICULO 5.—JORNADA LABORAL: La jornada será de 37 horas semanales, con treinta minutos de descanso para el bocadillo, como tiempo efectivo de trabajo; se establece una jornada anual de 1.691 horas. Los sábados no se aplicará descanso alguno para el bocadillo, al no ser jornada continuada.

Los turnos quedarán establecidos de la siguiente forma:

Para el trabajo de mañana y tarde se establecerán turnos rotativos, de forma que cada trabajador realice cuatro semanas en turno de mañana y dos semanas en turno de tarde.

El trabajo de noche se establecerá mediante turnos fijos consistentes en una semana consecutiva de trabajo y una semana consecutiva de descanso, optando el trabajador que en su turno de trabajo de noche coincida con un día festivo por:

a) Disfrutar un día de descanso.

b) Acumular dicho día para cuando el trabajador lo necesite, previo acuerdo entre empresa y trabajador.

c) El personal adscrito al turno de noche recibirá como complemento extrasalarial la cantidad de 5.000 ptas. en el mes de diciembre.

Cualquier modificación será negociada entre empresa y trabajadores

ARTICULO 6.—VACACIONES: Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales continuados, entre los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre. Las vacaciones serán rotativas. Los trabajadores que ingresen en el transcurso del año, disfrutarán de la parte que les corresponda, antes del 31 de diciembre del año de ingreso.

Los trabajadores reducirán su jornada a la mitad en las siguientes fechas:

En Ferias, como máximo una vez al año, durante tres días.

En Carnavales, como máximo una vez al año, durante tres días.

Se considerarán como días no laborables el 24 y 31 de diciembre.

Igualmente tendrán derecho a un día de descanso, a elegir entre el 15 de diciembre y el 15 de enero.

En todos los casos indicados dejarán cubiertas las necesidades del servicio.

ARTICULO 7.—LICENCIA: Los trabajadores regidos por este Convenio tendrán derecho a disfrutar de las siguientes licencias retribuidas:

a) Un día al año por asuntos propios, solicitándolo a la empresa con al menos tres días de antelación.

b) Por alumbramiento de la esposa, fallecimiento, enfermedad grave y enfermedad común con hospitalización, el trabajador tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de cuatro días.

• Y hasta un máximo de otros dos días más si los hechos mencionados se produjeran en lugar o residencia distintos al domicilio del trabajador.

• Los familiares que dan derecho al permiso retribuido son los siguientes:

— Padres del trabajador.

— Suegros del trabajador.

— Hijos del trabajador.

— Hermanos del trabajador.

— Cuñados del trabajador (sólo en caso de fallecimiento).

• Los días libres por licencia se disfrutarán siempre y cuando se justifique la necesidad del trabajador de asistir o acompañar al

enfermo. Para ello debe documentarlo mediante certificado médico concreto de la asistencia o acompañamiento al enfermo.

La no justificación anterior, o el hecho de disfrutar de estas licencias dedicándolas a realizar tareas distintas para las que se otorga, tendrá la consideración de falta grave.

c) Por matrimonio, 15 días.

d) Para el cumplimiento de deberes públicos ordenados por la autoridad o impuestos por disposiciones vigentes, el tiempo indispensable.

e) Por traslado del domicilio habitual, 1 día.

f) Las trabajadoras con lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora para lo mismo.

g) Para acompañar a hijos menores o con minusvalía a reconocimientos médicos por enfermedad, debidamente justificados, fuera de la localidad del domicilio del trabajador, un máximo de siete días al año.

h) Para boda de hijos o hermanos de ambos cónyuges, un día.

ARTICULO 8.—RETRIBUCIONES: El salario para las distintas categorías profesionales a las que afecta este Convenio es el que se especifica en la tabla salarial anexa.

Será por cuenta de los trabajadores, por imperativo legal, los descuentos de Seguridad Social y el I.R.P.F. correspondiente.

ARTICULO 9.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre, pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

a) Gratificación de verano o julio: del 1 de enero al 30 de junio.

b) Gratificación de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas en función al tiempo trabajado durante el mismo.

ARTICULO 10.—PAGA DE BENEFICIO: La participación en beneficios que se establece para los trabajadores afectados por este Convenio es de 30 días de salario convenio más antigüedad.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de enero al 31 de diciembre, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.

ARTICULO 11.—PLUS SALARIAL: Como compensación de productividad, así como de aquellas labores concretas que dentro del ámbito general del Centro puedan ser consideradas penosas, los trabajadores del mismo recibirán un plus lineal de 14.580 pesetas para todas las categorías y de devengo mensual, por 12 meses.

Dicho plus no repercutirá en el resto de las gratificaciones de vencimiento periódico.

El trabajador que no realice la jornada completa percibirá la parte proporcional de dicho plus sobre la jornada que realice.

ARTICULO 12.—PLUS EXTRA SALARIAL DE LOCOMOCION Y TRANSPORTE: Con independencia del salario pactado en este Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de locomoción y transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un plus extra salarial que será igual para todos los niveles y cuya cantidad se fija en 337 ptas. día laborable durante el año 1997. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo en jornada normal, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de actividad. Este plus no será computable a efectos de Seguridad Social y accidentes de trabajo, así como en periodo de vacaciones.

El trabajador que no realice la jornada completa percibirá la parte proporcional.

ARTICULO 13.—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA: En caso de accidente laboral, la empresa completará la prestaciones de I.L.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% de salario, desde el primer día de producirse el evento.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral la empresa completará las prestaciones de I.L.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario desde el primer día de hospitalización y hasta un máximo de 20 días de convalecencia y mientras dure ésta.

ARTICULO 14.—JUBILACION ANTICIPADA: La empresa afectada por este Convenio, en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 64 años con el 100% del salario y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor del seguro de desempleo, con un contrato de igual naturaleza.

Asimismo mediante mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador y nunca de manera unilateral, podrán pactarse jubilaciones anticipadas con las siguientes indemnizaciones por parte de la empresa:

- A los 60 años, 9 mensualidades.
- A los 61 años, 8 mensualidades.
- A los 62 años, 7 mensualidades.
- A los 63 años, 6 mensualidades.

ARTICULO 15.—DERECHOS SOCIALES: a) Todo el personal comprendido en el presente Convenio se someterá a una revisión médica anual en el Gabinete de Higiene en Cáceres, siendo por cuenta de la empresa el traslado, así como el tiempo invertido en la misma.

b) La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, previa gestión con el INSALUD, un servicio de vestuario, independientemente del cuarto empleado para los materiales y útiles de trabajo. El vestuario constará como mínimo de armario independiente para cada trabajador, espacio suficiente para cambiarse de ropa y dos servicios y duchas para las mujeres y una para los hombres.

c) La empresa se compromete a facilitar dos uniformes completos al año.

d) Se reconoce el derecho de los trabajadores a cambiar de puesto de trabajo, si éste supone peligro para la madre o el hijo, además de un control por el comité de empresa de los agentes físicos y químicos que puedan tener incidencia en el embarazo.

ARTICULO 16.—DERECHOS SINDICALES

a) Los trabajadores que ostenten la condición de cargos representativos de carácter sindical se les concederán 20 horas retribuidas al mes y el tiempo necesario, sin retribución, para la asistencia a congresos, cursillos sindicales, etc.

b) Se informará el comité de empresa de la admisión de nuevo personal, el cual impedirá el pluriempleo y obligará a la Dirección de la empresa a admitir al personal que esté dado de alta como parado en la Oficina de Empleo, entregándole copia del contrato al trabajador.

c) La empresa informará al comité de empresa del contrato que tenga establecido con el INSALUD, en el que se especifiquen los trabajos que estén obligados a realizar cada vez que éstos tengan dudas sobre los mismos y requieran una información veraz.

d) Será preceptivo el informe del comité de empresa para la imposición a los trabajadores de faltas graves o muy graves, que lle-

ven implícita cualquier sanción, estando a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial.

e) Cuotas Sindicales.—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostente la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenezca, las cuantías o la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

f) Durante la negociación del Convenio los trabajadores disfrutarán de una hora para hacer asambleas en el centro de trabajo y en horas laborales, siempre que sea convocada por el comité de empresa o delegados de personal, durante la negociación del mismo, con un máximo de una vez a la semana; en los casos excepcionales, se consultará con la empresa.

g) Se podrán acumular las horas sindicales en cualquiera de los demás miembros del comité de empresa o delegados de personal, a requerimiento de éstos.

ARTICULO 17.—SUBROGACION: Cuando una empresa en la que vienes realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado sus servicios al contratista concesionario; si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de la empresa y por el contrario deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia; si para el repetido servicio de limpieza hubiera de contratar nuevo personal o ello se hiciera con un nuevo contratista, con el que continuará el personal de la anterior empresa adscrita a este centro de trabajo.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de cuatro meses, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, subrogándose igualmente la nueva titular, si la empresa saliente probare fehacientemente y de forma documentada que el contrato de servicio se hubiese iniciado en menor tiempo del espacio señalado.

El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo, dentro de los últimos cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no procederá la subrogación citada. A tal efecto la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores en el referido centro de trabajo para que la subrogación

opere. Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en estos últimos cuatro meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal será también incorporado por la contrata entrante.

De igual forma la empresa saliente está obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a la entrante su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, se notificará por escrito asimismo el cese a los trabajadores afectados acreditando su condición laboral.

Y en cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzcan de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en el servicio militar, en el seguro de desempleo, al ser trabajadores eventuales o situación análoga, pasarán a estar adscritos a la nueva titularidad, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores, pasará a la nueva titularidad en concepto de interinos hasta tanto se produzca la incorporación del sustituto, las liquidaciones y demás percepciones salariales debida por la antigua titular a sus trabajadores, serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata. De igual forma la empresa cesante deberá poner en conocimiento a la nueva adjudicataria con la mayor urgencia la relación de los trabajadores del centro objeto de cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, etc., así como acreditar la empresa saliente a la entrante estar al corriente en los pagos de Seguridad Social y demás cargas sociales y todo tipo de retribuciones.

De ninguna forma se producirá la adscripción del personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza o puesta a punto de un edificio y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes a las que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y al trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que el cliente o empresa receptora del servicio suspendiese el mismo por un periodo inferior a doce meses, dicho personal con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa contratista.

Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase a un trabajador que realice su jornada en dos o más centros de trabajos distintos, afectado a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las contratas se prorratea-

rán entre sí el costo de la Seguridad Social de acuerdo con la jornada que realice el trabajador para cada empresa.

Aquellos trabajadores que realicen trabajos físicos y periodicos de carácter discontinuo en la actividad del sector de limpieza, afectado por este convenio y motivado por las características y naturaleza de la actividad de la empresa contratista del servicio, tendrán la consideración de trabajadores fijos de trabajos discontinuos, a los efectos previstos en el estatuto de los trabajadores, quedando asimismo afectados por la subrogación prevista en este artículo.

ARTICULO 18.—COMISION PARITARIA

Se crea una comisión paritaria de seguimiento que tendrá como funciones: la interpretación y resolución de las dudas que se planteen en relación con el desarrollo de este Convenio, así como la mediación y negociación en las cuestiones conflictivas entre las partes. La misma estará constituida por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores.

Serán miembros de la Comisión Paritaria por parte de los trabajadores los siguientes:

- El Delegado/a de los trabajadores.
- Doña Pilar Blázquez Hinojos.

ARTICULO 19.—POLIZA DE SEGUROS: Las empresas afectadas por este convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el B.O.P., un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral, asegurando la percepción en el caso de que se produzca tal evento de 3.500.000 ptas. por parte de los herederos legales o beneficiarios del trabajador.

ARTICULO 20.—FORMACION: La empresa promoverá la formación de sus trabajadores. Para ello realizará anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar sus necesidades y elaborar el correspondiente Plan de Formación, contando con la colaboración de la representación legal de los trabajadores.

Modalidades formativas.

Se programarán Cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

- a) Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo: Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas. En materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Formación para la promoción profesional sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a categorías profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.
- c) Formación para la promoción personal consistente en dar permisos retribuidos para la asistencia a exámenes dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.
- d) Con el fin de atender económicamente el Plan de Formación, las partes firmantes acuerdan hacer las gestiones oportunas ante la Fundación de la Formación Continua en las Empresas (FORCEM).

DISPOSICION ADICIONAL

Las partes firmantes del presente Convenio hacen constar que las condiciones pactadas en el mismo suponen, teniendo en cuenta todos los conceptos y deslizamientos, un incremento de la masa salarial de los trabajadores del 3,65% para 1997.

A N E X O I

TABLAS SALARIALES (Del 1-1-97 al 31-12-97)

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS SALARIAL (Por 12 meses)	SALARIOS ANUALES
Encargado General	136.462 Ptas.	12.277 Ptas.	14.580 Ptas.	2.221.890 Ptas.
Encargada de Edificio	90.561 Ptas.	337 Ptas.	14.580 Ptas.	1.533.375 Ptas.
Responsable de Equipo	86.840 Ptas.	337 Ptas.	14.580 Ptas.	1.477.560 Ptas.
Limpiador / Limpiadora	81.877 Ptas.	337 Ptas.	14.580 Ptas.	1.403.115 Ptas.
Aprendiz	52.103 Ptas.	337 Ptas.	14.580 Ptas.	956.505 Ptas.

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comercio del Metal», de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «COMERCIO DE METAL», de ámbito Provincial, de Sector, suscrito el día 21-7-97 por la Asociación Empresarial ASPREMETAL como representación empresarial, de una parte, y por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 25/97, código informático 0600145, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 28 de julio de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL COMERCIO DEL METAL DE BADAJOZ

ARTICULO 1.—AMBITO DE APLICACION: El presente Convenio es de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

ARTICULO 2.—AMBITO FUNCIONAL: Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo correspondientes al comercio del ramo del metal y cuya actividad principal esté incluida en las siguientes funciones, y no estén acogidas a ningún convenio de ámbito estatal.

- Material y aparatos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos.
- Electrodomésticos.
- Artículos de menaje y ferretería.
- Otros artículos para el equipamiento del hogar (lámparas, etc).
- Cajas fuertes, medidas de seguridad.
- Comercio del hierro, acero y metales no férreos.
- Comercio de maquinaria industrial y agrícola.
- Comercio de automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas y cambios-accesorios de los mismos (incluidos neumáticos).
- Comercio de efectos navales.
- Comercio de informática.
- Venta de juguetes.
- Bazares.
- Joyería, relojería, platería y bisuterías.

ARTICULO 3.—AMBITO PERSONAL: Se incluye en este Convenio al personal afectado por la Ordenanza de Trabajo de Comercio aprobada por el Ministerio de Trabajo con fecha 4 de junio de 1975.

ARTICULO 4.—VIGENCIA: El presente Convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo, a excepción de los efectos económicos, que se estará a lo dispuesto en sus correspondientes artículos.

ARTICULO 5.—DURACION: La duración del Convenio se fija hasta 31-12-97.

ARTICULO 6.—ANTIGÜEDAD

A) Se establece la antigüedad en cuatrienios al 5 por 100 en función del salario que establece el presente convenio.

B) La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán, en ningún caso, suponer más del diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años y del sesenta por ciento, como máximo, a los veinticinco o más años.

ARTICULO 7.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Se establecen dos gratificaciones anuales en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario convenio más antigüedad y pagadera en la primera quincena de los meses de julio y diciembre.

ARTICULO 8.—PARTICIPACION EN BENEFICIOS: Se fija una mensualidad anual de salario convenio más antigüedad y pagadera dentro del primer trimestre al cierre del ejercicio económico.

ARTICULO 9.—VACACIONES: Los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de treinta días naturales, se pagarán a razón del salario convenio más antigüedad, y plus de asistencia.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar el calendario de vacaciones, antes de finalizar el año anterior al disfrute de la misma, dándolo a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con sus representantes.

ARTICULO 10.—RETRIBUCIONES: Las retribuciones económicas del presente convenio son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que se poseen subsistirán por todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

ARTICULO 11.—SALARIOS: Los salarios del presente Convenio que han de regir para cada categoría serán los que se adjuntan en el anexo del presente Convenio.

ARTICULO 12.—REVISION SALARIAL: Se establece una revisión salarial sobre las presentes retribuciones y al final del ámbito de este Convenio.

Para ello se requiere que el I.N.E. declare para 1997 un I.P.C. resultante superior al 3,2%.

En este caso, los empresarios vendrán obligados a incrementar las retribuciones aquí pactadas en un 0,5%.

A tal efecto y al final de este Convenio, y a través de una sola paga el incremento anteriormente referenciado se llevará a las nóminas en los 3 meses siguientes al término de este Convenio.

ARTICULO 13.—DIETAS: Las empresas vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que justifiquen debidamente.

Independientemente de ello, se abonará a los trabajadores las cantidades siguientes:

Dieta completa	776
Media dieta.....	493

ARTICULO 14.—PLUS DE ASISTENCIA: Se fija un plus de asistencia por día realmente trabajado y que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores a razón de 4.300 pesetas mensuales.

Las empresas podrán descontar mensualmente de sus nóminas 159 pesetas por cada día que el trabajador deje de prestar servicio activo.

Se pagará con efectos del 1 de enero de 1997.

ARTICULO 15.—LICENCIAS RETRIBUIDAS

a) Por el tiempo que hayan necesitado un trabajador al asistir a un consultorio médico por razones de enfermedad y siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le haya asistido.

b) Cuatro días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.

d) Veinte días en caso de matrimonio.

e) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y hermanos.

f) Asimismo los trabajadores tendrán licencia retribuida los días 24 y 31 de diciembre, de año, sin que pueda disfrutarse esta licencia el día anterior en el caso de que citadas fechas coincidan con domingo, y una jornada completa dentro de la época de feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa. En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida pasará a ser disfrutada al día posterior a dicho festivo.

g) Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a un día por asuntos propios, retribuidos que deberán comunicar a la empresa con el consiguiente preaviso al objeto de que no se interrumpa el normal desarrollo de la actividad empresarial.

ARTICULO 16.—I.L.T.: En todos los casos derivados de I.L.T. las empresas abonarán a los trabajadores el 100% de los salarios desde el primer día de baja.

ARTICULO 17.—INDEMNIZACION: Las empresas se obligan a concer-

tar una póliza de Seguro por un importe mínimo de 2.358.670 pesetas cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Los efectos de la anterior indemnización comienzan a regir a partir de los veinte días siguientes a la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ARTICULO 18.—JUBILACION: Todo trabajador con una antigüedad de doce años en la empresa, y que opte por la jubilación voluntaria, tendrá derecho a las siguientes percepciones:

- a) Si se jubila a los 60 años, siete mensualidades.
- b) Si se jubila a los 61 años, seis mensualidades.
- c) Si se jubila a los 62 años, cinco mensualidades.
- d) Si se jubila a los 63 años, cuatro mensualidades.
- e) Si se jubila a los 64 años, tres mensualidades.

No obstante se establece otro sistema de jubilación consistente en la posibilidad de una jubilación voluntaria anticipada de mutuo acuerdo a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación comprometiéndose la empresa a sustituir simultáneamente al trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado.

Este último sistema de jubilación necesitará forzosamente la aprobación por escrito del empresario y además abonará al jubilado una indemnización de tres mensualidades.

El trabajador de sesenta y cuatro años que opte por esta jubilación, no tendrá derecho a indemnización de tres mensualidades descritas en la escala primera.

ARTICULO 19.—CLASIFICACION PROFESIONAL

a) Se establece la categoría de conductor de carnet C-2 que ostentará exclusivamente aquellos trabajadores que por razón de servicio que prestan le sea exigible el permiso de conductor de dicha categoría.

De igual manera se establece la categoría de conductor de carnet C-1 y carnet B-1, en tanto en cuanto citado carnet le sea necesario para el desarrollo de su trabajo.

Se establece asimismo un plus especial de 2.454 pesetas mensuales para cualquiera de los trabajadores anteriormente reseñados, ejerzan las funciones de conductor-repartidor, es que además de conducir realicen las funciones propias del reparto al mismo tiempo.

b) Igualmente se crea la categoría de Operador con los salarios que se determinan en la tabla salarial anexa, y tendrá esa clasificación aquel trabajador que ante empresario tenga acreditado y desarrollado su trabajo como operador de ordenadores exclusivamente.

ARTICULO 20.—DERECHOS SINDICALES

1.—La empresa facultará a sus delegados de personal, a que con ocasión de negociar convenio Colectivo de aplicación a su sector, pueda asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.

2.—Las horas sindicales serán de 20.

3.—Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores de los sindicatos representativos del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

4.—Las empresas con más de 50 trabajadores proporcionarán a los delegados de personal locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.

5.—Se acuerda que las empresas descontarán de sus nóminas a los trabajadores de su plantilla la cantidad de 2.451 pesetas en concepto de canon de negociación de este convenio.

Este canon necesitará la aprobación previa de los trabajadores afectados, y las empresas remitirán el importe de los mismos a los representantes sindicales.

6.—También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectivas Centrales.

7.—Derecho a la Información: Las partes se remiten al artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

8.—Asimismo, las partes se remiten a la Ley 2/1991, sobre seguimiento de los contratos.

ARTICULO 21.—FINIQUITO: Las empresas cuando extiendan sus finiquitos a los trabajadores, vendrán obligados a estampar en el mismo el sello de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), Badajoz.

ARTICULO 22.—TABLON DE ANUNCIOS: Las empresas autorizarán a que los trabajadores, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que éstos a los propios trabajadores puedan informar de

los temas que derivan de las relaciones laborales, sea de interés y de aplicación para todos.

ARTICULO 23.—CALENDARIO LABORAL: Los trabajadores afectos al presente Convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario en la empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

ARTICULO 24.—KILOMETRAJE: Los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 25 Ptas.

ARTICULO 25.—DESCUENTO EN COMPRAS: Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus propios trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

ARTICULO 26.—DENUNCIAS: El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante escrito a la otra y a la autoridad laboral con una antelación de al menos 15 días a la terminación del presente Convenio.

ARTICULO 27.—CONTRATO EVENTUAL: Las partes firmantes de este Convenio, y llevando a efecto la actual regulación del contrato previsto, en el art. 15.1.b del E.T. de acuerdo con la Ley 8/1997, convienen en modificar el contrato de trabajo R.D. 2.546/1994, de 29 de diciembre, por circunstancias de la producción, al objeto de buscar mayor flexibilización en la contratación del trabajador en la forma y modo que a continuación se expresa:

1.—Queda sin efecto y sin aplicación a partir de la publicación en el B.O.P, el texto conformado en el artículo 27 del anterior convenio de Comercio del Metal, para la Provincia de Badajoz, que queda sustituido por el presente acuerdo.

No obstante, quedará en vigor hasta la terminación del mismo, aquellos contratos Eventuales por circunstancias de la producción, según R.D. 2.546/1994, de 29 de diciembre, que se firmaron entre empresa y trabajador al amparo del art. 27 del anterior Convenio para el Comercio del Metal. Por ello, al finalizar estos contratos, si

procediera, tendrán la indemnización correspondiente del apdo. 3 del citado artículo.

2.—De conformidad, con la ley 8/97 que modifica la contratación eventual del art. 15.1.b del E.T, las partes expresamente acuerdan que los contratos eventuales por incremento de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos provenientes del R.D. 2.546/1994, podrán tener una duración máxima de 13 meses, dentro de un periodo de 18 meses.

ARTICULO 28.—LEGISLACION SUPLETORIA: En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y a la Ordenanza correspondiente al amparo del art. 83.3 del E.T. y atendiendo a la D.T. sexta del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo.

ARTICULO 29.—SALUD LABORAL: En un plazo de tiempo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del Convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgo.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el trabajo, que en cualquier caso será estimado para la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención de riesgo que las partes se comprometan a realizar.

ARTICULO 30.—MUJER TRABAJADORA EMBARAZADA

- a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.
- b) Asimismo tendrá derecho, con la consiguiente prescripción facultativa, a obtener permiso retribuido para preparación al parto.
- c) En el caso de que en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones.
- d) En caso de solicitar excedencia por maternidad, tendrá derecho a su reinserción automática una vez transcurrido tres años de dicha excedencia.

ARTICULO 31.—COMISION PARITARIA: Para la interpretación y vigilancia de este Convenio se nombra la siguiente comisión paritaria.

Por ASPREMETAL:

— Francisco Pinilla González.

- Salomé Montero Romero.
- Anabel Martín del Alamo.
- Angel Franco Diestro.
- Juan Rodríguez.

U.G.T.:

- Lucía Rivero Zamora.
- Manuel Gaviro Ramos.

CC.OO.:

- Antonio Silvestre Lancho.
- Alberto Franco Román.

Esta Comisión fija su domicilio en: ASPREMETAL. Obispo S. Juan de Ribera, 9-2-D, Badajoz.

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales.

Al mismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones provinciales o locales, dentro del ámbito del Convenio.

FUNCIONES: Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la comisión paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conocimiento y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales y colectivas les sean sometidos por parte.

Procedimiento de las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión paritaria a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrán carácter preferente sobre cualquier procedimiento, constituyendo trámite perceptivo previo o inexcusable por el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (10 días para asuntos ordinarios, y 72 horas para los extraordinarios), establecidos para resolución de asuntos.

CLAUSULA ADICIONAL: Los atrasos correspondientes, a los efectos retroactivos de los salarios desde el 1-1-97, podrán ser abonados por las empresas dentro de los 3 meses siguientes a la publicación del Convenio en el B.O.P.

TABLAS SALARIALES DEL COMERCIO DEL METAL 1-1-97

CATEGORIAS	Asistencia	Salario mes
Jefe de Personal	4.299	104.909
Jefe de Ventas	4.299	104.909
Jefe de Compras	4.299	104.909
Encargado General	4.299	104.909
Jefe de Almacén	4.299	103.833
Jefe de Grupo	4.299	103.833
Jefe de Sección	4.299	101.831
Viajante	4.299	100.834
Corredor de Plaza	4.299	98.388
Encargado de Establecimiento	4.299	102.909
Dependiente	4.299	92.576
Dependiente Mayor	4.299	100.832
Ayudante	4.299	88.440
Aprendiz y Aspirante de 16 a 18 años	4.299	57.627
Jefe Administrativo	4.299	104.909
Contable y Cajero	4.299	102.909
Oficial Administrativo	4.299	100.834
Auxiliar Administrativo L.	4.299	92.576
Auxiliar de 20 a 22 años	4.299	89.514
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	4.299	92.571
Mozo Especializado	4.299	92.577
Mozo Almacén	4.299	88.440
Telefonista	4.299	88.440
Conductor C-2	4.299	98.785
Conductor C-1	4.299	95.247
Conductor B-1	4.299	92.572
Limpiadora	4.299	88.441
Cobrador	4.299	88.526
Ordenanza, Portero y Vigilante	4.299	88.526
Jefe de Sección y Adtvo.	4.299	100.834
PROFESIONALES DE OFICIO		
Oficial de 1. ^a	4.299	98.890
Oficial de 2. ^a	4.299	95.099
Oficial de 3. ^a	4.299	92.562
Operador Ordenador	4.299	103.833

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comunidad de Regantes de Badajoz, Talavera y Montijo», de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «COMUNIDAD DE REGANTES DE BADAJOZ, TALAVERA Y MONTIJO», de ámbito Provincial, de Empresa, suscrito el día 21-7-97 por los Presidentes de las diversas Comunidades de Regantes como representación empresarial de una parte, por los miembros del Comité de las distintas Comunidades de Regantes y por la Central Sindical CC.OO., en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 24/97, código informático 0600672, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 28 de julio de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE «COMUNIDAD DE REGANTES DE BADAJOZ, TALAVERA Y MONTIJO»

ARTICULO 1.—TERRITORIAL: El Presente Convenio de Trabajo y las normas contenidas en él serán de aplicación de las Comunidades de:

Comunidad de Regantes de Badajoz.—Canal Montijo.

Comunidad de Regantes de Talavera la Real.—Canal de Lobón.

Comunidad de Regantes de Montijo.—Canal de Montijo.

ARTICULO 2.—AMBITO FUNCIONAL: El presente Convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo de estas empresas de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de agua en todos sus apartados.

ARTICULO 3.—AMBITO PERSONAL Y DENUNCIA: El Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación en el B.O.P., aplicando los salarios con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1997, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1997. El Convenio será denunciado por cualquiera de las partes dando cuenta a la Dirección Provincial de Trabajo dos meses antes de su finalización.

ARTICULO 4.—JORNADA LABORAL: La jornada laboral queda establecida en cuarenta horas semanales, y en periodo de los meses anteriores y posteriores a junio, julio y agosto, serán distribuidas de lunes a viernes inclusive.

No obstante las empresas aquí afectadas podrán negociar con los representantes legales el régimen de la jornada.

ARTICULO 5.—SALARIOS: Los salarios que regirán durante la vigencia del presente convenio serán los que vengan reflejados en las tabla anexa a este Convenio con sus correspondientes categorías.

ARTICULO 6.—REVISION SALARIAL: En el caso de que el I.P.C., publicado por el I.N.E., referido al 31 de diciembre de 1997, registrase un incremento superior al 4% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C., se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente, dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará de una sola vez dentro del primer trimestre del año 1998.

El resultante servirá de base para el Convenio de 1998.

ARTICULO 7.—PAGAS EXTRAS: Se establecen cuatro pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente la primeras quincenas de marzo, julio, octubre y diciembre.

La cuantía será de treinta días de salario-convenio más antigüedad.

ARTICULO 8.—PAGA DE BENEFICIOS: Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio una paga de beneficios, cuya cuantía será el 15% de la retribución base correspondiente a doce mensualidades de convenio más antigüedad; la percepción de esta paga será anual, mensual o semanalmente de mutuo acuerdo entre empresa y representante de los trabajadores. Para los fijos discontinuos esta paga será diaria.

ARTICULO 9.—PLUS DE LOCOMOCION: Se establece un plus de locomoción por reparto de agua y limpieza para el caso de que el trabajador no disponga de vehículo de la empresa de 700 pesetas.

Este plus se devengará a partir del primer día de reparto de agua y limpieza hasta la finalización del mismo.

No se abonará este plus los días en que el trabajador no asista al trabajo, con la excepción de los festivos y días no laborales.

Los Jefes de Sector y ayudantes tendrán este plus en la cuantía de 30.933 pesetas mensuales, siempre que ejerciten dichas funciones.

ARTICULO 10.—LICENCIA: Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho previo aviso y justificación a la empresas a permisos retribuidos por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cinco días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal.

ARTICULO 11.—VACACIONES: Se establece un periodo de treinta días naturales de vacaciones retribuidos. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural.

Para los trabajadores fijos de las Comunidades de regantes, las vacaciones se negociarán con la empresa y los representantes legales de los trabajadores quince días a elección de los trabajadores y quince días a elección de la empresas para la fecha del disfrute de las mismas.

ARTICULO 12.—INCLEMENCIA DEL TIEMPO: Las empresas afectadas por este convenio vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores

por la interrupción de sus trabajos por la inclemencia del tiempo el salario integro como si de un día efectivo de trabajo se tratara hasta el máximo de tres días.

ARTICULO 13.—HORAS EXTRAORDINARIAS: Tendrán consideración de horas extraordinarias todas aquellas que se realicen sobre la jornada semanal establecida en este convenio. Tendrán carácter estructurales las que vienen exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de las empresas o materiales y las derivadas de averías que requieran reparaciones inmediatas. El resto de las horas extraordinarias sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso con los representantes sindicales.

Con independencia de lo anterior, se acuerda que las empresas afectadas por el presente convenio sólo podrán realizar cuarenta horas extraordinarias a la semana, para la realización del exceso de dichas horas procederán a la contratación de nuevos trabajadores.

ARTICULO 14.—MENORES DE DIECIOCHO AÑOS: Aquellos trabajadores menores de dieciocho años que trabajan haciendo los trabajos propios de las Comunidades de Regantes: Reparto de Agua, desbroce, limpieza y monda; percibirán igual salario que los mayores de edad.

ARTICULO 15.—NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previstos en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 16.—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA: Las empresas abonarán a sus trabajadores las diferencias existentes entre el 100 por 100 de sus salarios, y las prestaciones del I.N.S.S., a partir del primer parte de confirmación en caso de enfermedad común, enfermedad profesional o accidente laboral.

ARTICULO 17.—DERECHOS SINDICALES: Los Delegados de Personal o miembros de Comités de Empresas disfrutarán de dieciocho horas al mes retribuidas.

Dichas horas podrán acumularse hasta el 50% en uno o en varios delegados de personal o miembros de Comités de empresas.

Los Delegados de Personal o miembros de los Comités de empresas tendrán un crédito horario ilimitado para la negociación de su Convenio.

Las empresas entregarán a los representantes legales de los trabajadores copias básicas de todos los contratos efectuados en la empresa.

El trabajador que así lo requiera podrá solicitar la presencia de los representantes legales de los trabajadores copias básicas de todos los contratos efectuados en la empresa.

El trabajador que así lo requiera podrá solicitar la presencia de los representantes legales de los trabajadores a la hora de firmar el finiquito.

Para que los trabajadores afectados por este Convenio no se queden sin representación sindical, los Delegados del Personal o Miembros del Comité de Empresas serán los últimos en ser despedidos en la campaña.

ARTICULO 18.—JUBILACION VOLUNTARIA: Todos los trabajadores afectados por este Convenio que opten por la jubilación voluntaria y que tenga una antigüedad en la empresa de diez campañas, tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades.

Jubilación a los 60 años, 5 mensualidades.

Jubilación a los 61 años, 4 mensualidades.

Jubilación a los 62 años, 3 mensualidades.

Jubilación a los 63 años, 2 mensualidades.

Jubilación a los 64 años, 2 mensualidades.

ARTICULO 19.—ANTIGÜEDAD: Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de una misma empresa se establece un premio de antigüedad quien se regirá por el siguiente principio general.

Por cada año de servicio, 2% de salario que corresponda a su categoría.

El derecho a la percepción de dicho aumento por año de servicio se contará desde el día de ingreso en la empresa, con independencia del periodo de prueba, baja por I.T., o accidente de trabajo o bien por licencia o excedencias que no tengan carácter voluntario.

El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

ARTICULO 20.—PERIODO DE PRUEBA: Se fijan los siguientes periodos de prueba:

Personal Técnico.—Dos meses.

Administrativo.—Un mes.

Resto del personal.—Quince días.

ARTICULO 21.—ROPA DE TRABAJO: A los trabajadores fijos y fijos discontinuos las empresas estarán obligadas a darles ropa y calzado adecuados al trabajo para su uso normal y faenas.

ARTICULO 22.—NOCTURNIDAD: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez horas de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada como mínimo de un 25% sobre el salario-convenio. Salvo los contratos de naturaleza nocturna.

ARTICULO 23.—INDEMNIZACION POR MUERTE, INCAPACIDAD ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ: En caso de muerte o incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral y una vez firme tal calificación, los beneficiarios de las prestaciones a la Seguridad Social por estas contingencias causarán derecho a la percepción de una indemnización en la cuantía de 2.979.610.

Las empresas vendrán obligadas a suscribir la consiguiente póliza que cubre las anteriores indemnizaciones. Y vendrán obligadas a entregar una fotocopia de la misma a los representantes de los trabajadores.

Este artículo entrará en vigor a partir de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial.

ARTICULO 24.—CLASIFICACION SEGUN LA FUNCION A DESARROLLAR: El personal al que afecta el presente convenio se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1.—Personal titulado y técnico.

Grupo 2.—Personal administrativo.

Grupo 3.—Personal de oficios.

Grupo 4.—Personal subalterno.

ARTICULO 25.—CATEGORIAS PROFESIONALES: Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes:

PERSONAL TITULADO TECNICO

Titulado de Grado Superior.

Titulado de Grado Medio.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Administrativo.

Auxiliar Administrativo.

PERSONAL DE OFICIOS

Jefe de Sector o de Equipo.

Ayudante.

Acequero.

PERSONAL SUBALTERNO

Guarda.

ARTICULO 26.—PLUS DE RESPONSABILIDAD: Se fija un plus de responsabilidad de 4.948 Ptas., mensuales para aquellos trabajadores que ejerzan las funciones de capataces o Jefes de Sector.

Y para los que ejerzan las funciones de Ayudantes de Jefes de Sector, este plus será de 2.473 pesetas mensuales.

Ambos pluses se abonarán en tanto en cuanto ejerciten dichas funciones.

ARTICULO 27.—COMISION PARITARIA: Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y vigilancia de este Convenio.

Esta Comisión se reunirá para resolver cualquier problema cuando lo pidan al menos el 25% de los componentes de dicha Comisión.

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres representantes de la parte Económica y tres representantes de la parte Social firmante de este Convenio.

Dicha Comisión fijará su residencia en calle Ramón y Cajal, 4, de Badajoz.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Los llamamientos del Personal Fijo Discontinuo para incorporarse a su actividad laboral, serán llamadas dentro de su categoría por riguroso orden de antigüedad en la empresa.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: El presente Convenio se entenderá prorrogado manteniendo la vigencia de todos sus contenidos en tanto en cuanto no se negocie y firme por las partes un nuevo Convenio, cuya aprobación supondrá la derogación automática del actual.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA: Expresamente se pacta que las pagas extraordinarias se pueden abonar de forma prorrateada mensualmente.

TABLA SALARIAL ANEXA / 97

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Administrativo	Salario mes	92.798 ptas.
Auxiliar Administrativo	Salario mes	74.239 ptas.
PERSONAL OBRERO		
Jefes de Sector o de Equipo	Salario día	2.473 ptas.
Ayudantes	Salario día	2.473 ptas.
Acequeros	Salario día	2.473 ptas.
PERSONAL SUBALTERNO		
Guarda	Salario día	2.473 ptas.

Badajoz, julio de 1997.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 1997, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativo de Regantes de Extremadura, «CREX», como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del Reglamento (C.E.) 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en virtud de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO

ARTICULO 1.º

1. Reconocer a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE REGANTES DE EXTREMADURA «CREX», con domicilio social en Valdivia (Badajoz), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre.

2. Otorgar el reconocimiento para la categoría de productos «frutas y hortalizas», que incluye todos los productos contemplados en el apartado 2.º artículo 1.º del R.º (C.E.) n.º 2200/96.

ARTICULO 2.º

Establecer como ámbito geográfico de actuación, de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas SDAD. COOP. DE REGANTES DE EXTREMADURA «CREX», el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º

Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción registral y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA***ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se resuelve la adjudicación de ayudas para actuaciones de dinamización del mercado de trabajo en el ámbito local.***

Vistas las solicitudes de ayudas para realización de actuaciones en materia de dinamización del mercado de trabajo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, formuladas conforme a Orden de esta Consejería de fecha 5 de mayo de 1997 (D.O.E. n.º 55, de 13-5-97), a propuesta del Director General de Ingresos y previo dictamen de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 5 de la indicada Orden,

HE RESUELTO:

PRIMERO.—Acordar la concesión de las ayudas que, con expresión de cuantías y entidades beneficiarias, se relacionan en ANEXO Único a esta Orden.

SEGUNDO.—El importe de dichas ayudas se calcula sobre un 80%

del coste subvencionable de cada proyecto (hasta un máximo de 2.000.000 de Ptas), por lo que la entidad adjudicataria deberá aportar como inversión la suma que en dicho Anexo igualmente se expresa.

TERCERO.—Por la Dirección General de Ingresos se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria la concesión de la respectiva ayuda, sirviendo la inserción de esta Orden en el D.O.E. como comunicación a la totalidad de solicitantes.

CUARTO.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la sala correspondiente del TSJ de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación, y comunicando la interposición del mismo al órgano que dictó el acto impugnado; ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que pueda estimarse procedente.

Mérida, 28 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA

Ayudas para dinamización del mercado de trabajo (Orden 5/5/97)

Solicitudes estimadas (Provincia de Badajoz)

ENTIDAD / CORPORAC. LOCAL	DENOMINACIÓN PROYECTO	SUBV. CONC.	INVERSIÓN
ADEVAG (VEGAS ALTAS)	Fondo técnico para el desarrollo de la comarca	2.000.000	500.000
ALBURQUERQUE	Servicio de colaboración empresarial	2.000.000	812.200
AZUAGA	Estudio para recuperación de cañadas y caminos rurales	2.000.000	500.000
BARCARROTA	Proyecto piloto de oficina de gestión agrupada de empresas	2.000.000	580.630
BURGUILLOS DEL CERRO	Por el Medio Ambiente	2.000.000	500.000
C.D.R. CAMPIÑA SUR	Mejora de calidad de productos agroalimentarios	2.000.000	500.000
CABEZA DEL BUEY	Estudios de mercados y análisis técnico-económ. viables	2.000.000	500.000
CABEZA LA VACA	Transformación de madera de castaño	2.000.000	500.000
CORDOBILLA DE LÁCARA	Estudio viabilidad zona de regadío en La Vega	1.440.000	360.000
HERRERA DEL DUQUE	Centro de Iniciativas Empresariales	2.000.000	510.000
HORNACHOS	Oficina información empleo juvenil e iniciativas turísticas	2.000.000	647.000
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Estudio sobre nuevos yacimientos de empleo	1.564.000	391.000
MANC. NAVALVILLAR - CASAS D. PEDRO	Apoyo técnico a empresas locales de economía social	2.000.000	500.000
MANCOMUN. DON BENITO - VILLANUEVA	Proyecto de encaje en POMAL para recuperac ambiental	1.850.000	462.500
MANCOMUN. E. ALVAREZ CARBALLO	Estudio, Información y Dinamización Laboral	2.000.000	500.000
MANCOMUN. LACIMURGA	Agencia de desarrollo Local Lacimurga	2.000.000	500.000
MONESTERIO	Actuaciones de dinamizac. en microcomarca de Tentudia	2.000.000	996.200
MONTECUBIO DE LA SERENA	Intercambio tecnológico	2.000.000	575.000
OLIVA DE MÉRIDA	Estudio de desarrollo agrícola del olivar	1.600.000	400.000
OLIVENZA	Oficina de Promoción Industrial	1.600.000	400.000
PERALEDA DEL ZAUCEJO	Coordinación de los recursos locales	1.000.000	250.000
QUINTANA DE LA SERENA	Centro Investigac., Inform. y Asesoram. Sector Granítico	2.000.000	500.000
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Desarrollo integral de Salvatierra	2.000.000	1.950.000
SANCTI-SPIRITUS	Dinamizac. del Mercado de Trabajo en el ámbito local	2.000.000	500.000
SANTA MARTA	Asesor empresarial de apoyo a Oficina Desarrollo Local	2.000.000	600.000
TRUJILLANOS	Apoyo a iniciativas locales	2.000.000	500.000
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Potenciación del sector comercial	2.000.000	500.000
ZAFRA	Agencia de Empleo Joven	2.000.000	3.000.000
ZALAMEA DE LA SERENA	Centro Difusión Turística	2.000.000	579.320
TOTAL BADAJOZ		53.054.000	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA

Ayudas para dinamización del mercado de trabajo (Orden 5/5/97)

Solicitudes estimadas (Provincia de Cáceres)

ENTIDAD / CORPORAC. LOCAL	DENOMINACIÓN PROYECTO	SUBV. CONC.	INVERSIÓN
A.D.I.C. MIAJADAS - TRUJILLO	Estudio potencialidades productos agropecuarios	2.000.000	500.000
ADIME (MONFRAGÜE)	Turismo Rural	2.000.000	500.000
ADISGATA	Zoco (acciones innovadoras, ejemplares y creadoras)	2.000.000	500.000
ALCÁNTARA	Estudio aprovechamiento de fincas municipales	2.000.000	760.000
ALDEANUEVA DE LA VERA	Estudio viabilidad de plantac. en explotac. agropec. municipal	1.600.000	400.000
ARROYOMOLINOS	Programa de Desarrollo Local	2.000.000	700.000
CÁCERES (IMBS)	Estudio sociolaboral sobre yacimientos de empleo	2.000.000	500.000
CUMBRE, LA	Millenium	1.120.000	280.000
CORIA	Dinamización del mercado de trabajo	2.000.000	500.000
JARAIZ DE LA VERA	Implantación Centro de Cultivos	1.920.000	480.000
MANCOMUN. CERRO PEDRO GÓMEZ	Posibilidades de implantación de cultivos frutales	2.000.000	2.000.000
MANCOMUN. RIBEROS DEL TAJO	Riberos del Tajo	2.000.000	500.000
MANCOMUN. VALLE DEL ALAGÓN	Plan de Empleo Local	2.000.000	900.700
PERALEDA DE SAN ROMÁN	Estudio sobre explotac. económica de la dehesa boyal	1.200.000	300.000
PLASENCIA	Guardería empresarial	2.000.000	500.000
S.PROM. Y DESARR. VALLE DEL JERTE	Centro de apoyo a iniciativas innovadoras de empleo	2.000.000	600.000
VILLANUEVA DE LA VERA	Apoyo al desarrollo del empleo en eco-turismo	2.000.000	500.000
TOTAL CÁCERES		31.840.000	

TOTAL BADAJOZ + CÁCERES: 84.894.000

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se resuelve la adjudicación de ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo.

Vista la propuesta emitida por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 7 de la Orden de 23 de mayo de 1997 sobre ayudas a las entidades locales de Extremadura para Obras y Servicios de interés colectivo, y de conformidad con la misma.

RESUELVO

1. Conceder ayudas para la contratación a las entidades locales y empleos que se establece en el Anexo Único de esta Orden a razón de 675.000 Ptas. por empleo.
2. Que se notifique por la Dirección General de Ingresos individualmente a cada entidad interesada con indicación de recursos.
3. Que se publique en el D.O.E.

Mérida, 28 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 1997

ANEXO

PROVINCIA DE BADAJOZ	EMPLEOS APROBADOS
ACEDERA	2
GUADALPERALES, LOS	5
ACEUCHAL	9
AHILLONES	3
ALANGE	9
ALBUERA, LA	7
ALBURQUERQUE	10
ALCONCHEL	5
ALCONERA	3
ALJUCEN	1
ALMENDRALEJO	37
ARROYO DE SAN SERVAN	3
ATALAYA	2
AZUAGA	33
BADAJOZ	50
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	1
BARCARROTA	19
BATERNO	1
BENQUERENCIA DE LA SERENA	2
BERLANGA	10
BIENVENIDA	7
BODONAL DE LA SIERRA	1
BURGUILLOS DEL CERRO	4
CABEZA DEL BUEY	12
CABEZA LA VACA	4
CALAMONTE	5
CALERA DE LEON	4
CALZADILLA DE LOS BARROS	2
CAMPANARIO	26
CAMPILLO DE LLERENA	4
CAPILLA	1
CARMONITA	2
CASAS DE DON PEDRO	5
CASAS DE REINA	2
CASTILBLANCO	1
CASTUERA	21
CODOSERA, LA	4
CORONADA, LA	7
CRISTINA	2
CHELES	4
DON ALVARO	1
DON BENITO	71
HERNAN CORTES	2
RUECAS	2
TORVISCAL, EL	2
VIVARES	2
ESPARRAGALEJO	2
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	3
ESPARRAGOSA DE LARES	3
FERIA	4

**RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN
CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 1997**

ANEXO

	EMPLEOS APROBADOS
FUENLABRADA DE LOS MONTES	4
FUENTE DE CANTOS	8
FUENTE DEL ARCO	2
FUENTE DEL MAESTRE	13
FUENTES DE LEON	9
GARBAYUELA	2
GARLITOS	3
GARROVILLA, LA	3
GRANJA DE TORREHERMOSA	4
GUAREÑA	3
TORREFRESNEDA	4
HABA, LA	6
HELECHOSA DE LOS MONTES	2
HERRERA DEL DUQUE	11
HIGUERA DE LA SERENA	1
HIGUERA DE LLERENA	2
HIGUERA DE VARGAS	2
HIGUERA LA REAL	9
HORNACHOS	9
JEREZ DE LOS CABALLEROS	18
LOBON	6
LLERA	2
LLERENA	10
MAGACELA	1
MAGUILLA	2
MALCOCINADO	1
MALPARTIDA DE LA SERENA	4
MANCHITA	2
MEDELLIN	3
MEDINA DE LAS TORRES	1
MENGABRIL	3
MERIDA	44
MIRANDILLA	3
MONESTERIO	30
MONTEMOLIN	3
MONTECUBIO DE LA SERENA	15
MONTIJO	15
BARBAÑO	3
MORERA, LA	2
NAVALVILLAR DE PELA	16
NOGALES	2
OLIVA DE LA FRONTERA	14
OLIVA DE MERIDA	4
OLIVENZA	10
ORELLANA LA SIERRA	2
PALOMAS	2
PEÑALSORDO	3
PERALEDA DEL ZAUCERO	3
PUEBLA DE ALCOCER	4
PUEBLA DE LA REINA	3

**RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN
CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 1997**

ANEXO

	EMPLEOS APROBADOS
PUEBLA DE OBANDO	1
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	3
PUEBLA DEL MAESTRE	1
PUEBLA DEL PRIOR	1
QUINTANA DE LA SERENA	28
REINA	1
RENA	1
RETAMAL DE LLERENA	1
RIBERA DEL FRESNO	4
RISCO	5
SALVALEON	4
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2
SAN PEDRO DE MERIDA	3
SAN VICENTE DE ALCANTARA	6
SANCTI-SPIRITUS	2
SANTA AMALIA	12
SANTA MARTA DE LOS BARROS	9
SANTOS DE MAIMONA, LOS	7
SIRUELA	9
TALARRUBIAS	8
TALAVERA LA REAL	6
TAMUREJO	1
TORREMAYOR	2
TORREMEJIA	5
TRASIERRA	2
TRUJILLANOS	3
USAGRE	6
VALDECABALLEROS	3
VALDELACALZADA	2
VALDETORRES	1
VALENCIA DE LAS TORRES	3
VALENCIA DEL MOMBUEY	2
VALVERDE DE BURGUILLOS	1
VALVERDE DE LEGANES	5
VALVERDE DE LLERENA	2
VALVERDE DE MERIDA	1
VALLE DE LA SERENA	5
VALLE DE MATAMOROS	1
VALLE DE SANTA ANA	3
VILAFRANCA DE LOS BARROS	20
VILLAGARCIA DE LA TORRE	3
VILLAGONZALO	2
VILLALBA DE LOS BARROS	5
VILLANUEVA DE LA SERENA	54
ENTRERRIOS	4
VALDIVIA	6
ZURBARAN	2
VILLANUEVA DEL FRESNO	2
VILLAR DE RENA	2
PALAZUELO	2

**RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN
CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 1997**

ANEXO

	EMPLEOS APROBADOS
PUEBLA DE ALCOLLARIN	2
VILLAR DEL REY	4
VILLARTA DE LOS MONTES	1
ZAFRA	35
ZAHINOS	12
ZALAMEA DE LA SERENA	5
ZARZA CAPILLA	1
ZARZA, LA	3
TOTAL BADAJOZ	1.077

**RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN
CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 1997**

ANEXO

PROVINCIA DE CACERES	EMPLEOS APROBADOS
ACEHUCHE	7
ACEITUNA	1
ALCANTARA	10
ALCOLLARIN	1
ALCUESCAR	13
ALDEA DE TRUJILLO	1
ALDEA DEL CANO	2
ALDEANUEVA DE LA VERA	4
ALDEANUEVA DEL CAMINO	3
ALDEHUELA DEL JERTE	2
ALIA	2
ALISEDA	5
ALMARAZ	4
ALMOHARIN	7
ARROYO DE LA LUZ	18
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	2
BARRADO	1
BELVIS DE MONROY	3
BERZOCANA	1
BOHONAL DE IBOR	1
BOTIJA	1
BROZAS	6
CABAÑAS DEL CASTILLO	2
CABEZUELA DEL VALLE	3
CACERES	15
CADALSO DE GATA	1
CALZADILLA	1
CAMPILLO DE DELEITOSA	1
CAMPO LUGAR	7
CAÑAVERAL	2
CARBAJO	2
CARCABOSO	2
CASAR DE CACERES	7
CASARES DE LAS HURDES	1
CASAS DE DON ANTONIO	1
CASAS DE MILLAN	4
CASAS DE MIRAVETE	2
CASAS DEL CASTAÑAR	2
CASAS DEL MONTE	1
CASATEJADA	7
CASILLAS DE CORIA	2
CECLAVIN	5
CEDILLO	7
CILLEROS	2
COLLADO DE LA VERA	1
CONQUISTA DE LA SIERRA	1
CORIA	10
CUACOS DE YUSTE	3
CUMBRE, LA	3

**RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN
CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 1997**

ANEXO

	EMPLEOS APROBADOS
DELEITOSA	1
DESCARGAMARIA	1
ELJAS	1
ESCURIAL	2
FRESNEDOSO DE IBOR	1
GALISTEO	4
ALAGÓN	3
GARCIAZ	1
GARGANTA LA OLLA	1
GARGANTILLA	1
GORDO, EL	1
GUADALUPE	6
GUIJO DE GALISTEO	5
GUIJO DE GRANADILLA	2
GUIJO DE SANTA BARBARA	1
HERGUIJUELA	3
HERNAN PÉREZ	1
HERRERA DE ALCANTARA	3
HERRERUELA	2
HIGUERA	1
HOYOS	2
IBAHERNANDO	2
JARAICEJO	4
JARAIZ DE LA VERA	2
JARILLA	1
LOGROSAN	8
LOSAR DE LA VERA	3
MADRIGALEJO	7
MAJADAS	3
MALPARTIDA DE CACERES	15
MALPARTIDA DE PLASENCIA	7
MARCHAGAZ	2
MATA DE ALCANTARA	3
MEMBRIO	1
MIAJADAS	7
MILLANES DE LA MATA	2
MIRABEL	4
MONROY	4
MONTANCHEZ	1
MONTEHERMOSO	14
MORALEJA	8
VEGAVIANA	2
MORCILLO	1
NAVALMORAL DE LA MATA	16
NAVALVILLAR DE IBOR	2
NAVAS DEL MADROÑO	7
NAVEZUELAS	2
NUÑOMORAL	1
OLIVA DE PLASENCIA	1
PALOMERO	1

**RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN
CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 1997**

ANEXO

	EMPLEOS APROBADOS
PEDROSO DE ACIM	1
PERALEDA DE LA MATA	2
PERALEDA DE SAN ROMAN	2
PERALES DEL PUERTO	1
PESGA, LA	1
PIEDRAS ALBAS	1
PINOFRANQUEADO	2
PLASENCIA	15
PRADOCHANO	1
PLASENZUELA	6
PORTAJE	1
PORTEZUELO	2
POZUELO DE ZARZON	1
PUERTO DE SANTA CRUZ	2
REBOLLAR	1
RIOLOBOS	2
ROBLEDILLO DE LA VERA	2
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2
ROMANGORDO	3
ROSALEJO	2
SALORINO	2
SALVATIERRA DE SANTIAGO	2
SANTA ANA	1
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1
SANTA MARTA DE MAGASCA	1
SANTIAGO DE ALCANTARA	3
SANTIAGO DEL CAMPO	2
SANTIBANEZ EL BAJO	2
SAUCEDILLA	8
SEGURA DE TORO	1
SERRADILLA	10
SERREJON	8
SIERRA DE FUENTES	2
TEJEDA DE TIETAR	1
VALDEIÑIGOS	1
TORIL	1
TORNAVACAS	1
TORNO, EL	1
TORRE DE DON MIGUEL	1
TORRE DE SANTA MARIA	2
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1
TORRECILLAS DE LA TIESA	2
TORREJON EL RUBIO	3
TORREJONCILLO	5
TORREMENGA	1
TORREORGAZ	4
TORREQUEMADA	1
TRUJILLO	10
VALDASTILLAS	3
VALDECAÑAS DE TAJO	2

**RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN
CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 1997**

ANEXO

	EMPLEOS APROBADOS
VALDEFUENTES	3
VALDEHUNCAR	2
VALDEMORALES	2
VALDEOBISPO	1
VALENCIA DE ALCANTARA	13
VIANDAR DE LA VERA	1
VILLA DEL CAMPO	1
VILLA DEL REY	1
VILLAMESIAS	2
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1
VILLANUEVA DE LA VERA	7
VILLASBUENAS DE GATA	1
ZARZA DE GRANADILLA	2
ZARZA DE MONTANCHEZ	2
ZARZA LA MAYOR	4
ZORITA	8
TOTAL CACERES	549
MANCOMUN.MUNIC.LA SERENA	8
MANCOMUN.MUNIC.LACIMURGA	1
MANCOMUN.SERV.LA VEGA	1
TOTAL	10
TOTAL EXTREMADURA	1.636

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de agosto de 1997, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a la población de Logrosán.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Logrosán, por el que se solicita la declaración de extrema necesidad en materia de abastecimiento de aguas; el Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de las atribuciones que le confiere la orden de 14 de junio de 1990,

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de Logrosán y conceder una ayuda de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), con cargo a la Aplicación presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

Mérida, 5 de agosto de 1997.

El Director General de Infraestructura,
JOSE IGNACIO MARTINEZ TRUJILLO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se hace pública la relación de participantes extremeños seleccionados en el programa de Cooperación Internacional «Esta vez América. Argentina».

Por Orden de 6 de mayo de 1997 se reguló la convocatoria para solicitar la participación en la segunda fase del programa de Cooperación Internacional «Esta vez América. Argentina».

Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por la comisión evaluadora, según el art. 5.1 de la citada Orden, y en base a las competencias que tengo atribuidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Designar como participantes extremeños en el programa de Cooperación Internacional «Esta vez América. Argentina», a las siguientes personas:

- María Pura Aranda Calle
- María Isabel Escudero Baltasar
- Manuel Martín Cobos
- Rosa María García Escudero

- María Dolores Carrasco Manso
- María del Mar Sánchez García
- María Estrella Serrano Díaz
- Beatriz Martín Gallardo
- Antonio Nisa Cuesta
- Marcelo García González
- Guadalupe Cordobés Sánchez
- María Angeles Santos González
- Estrella Medina Doncel
- Julia Gañán Sequeira
- María Dolores García Villarroel
- María Luisa Giraldo Vila

ARTICULO 2.—Designar como suplentes para el mismo programa a:

- María del Carmen Durán Bellorín
- María Dolores Vital Silva
- Yolanda Miranda Vera
- María Teresa Cabanillas Diestro

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se hace pública la relación de participantes extremeños seleccionados en el programa de cooperación «Jóvenes Extremeños por el Malecón. Cuba».

Por Orden de 6 de mayo de 1997 se reguló la convocatoria para solicitar la participación en el Programa de Cooperación Internacional «Jóvenes Extremeños por el Malecón. Cuba».

Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por la comisión evaluadora, según el art. 5.1 de la citada Orden, y en base a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Designar como participantes extremeños en el Pro-

grama de Cooperación Internacional «Jóvenes Extremeños por el Malecón. Cuba», a las siguientes personas:

PRIMER TURNO:

- Matilde Benítez Díaz
- José Manuel Bernal Medina
- María Pilar Colmenar Ramos
- Sagrario Conejero Vidal
- María Carmen Durán Bellorín
- Belisa Gadea Gálvez
- Romualdo Grajera Guerra
- María Isabel Guerrero Serrano
- María Adela Hernández Buenadicha
- Jaime López Maestre
- Pedro Marín Pérez
- Juan Carlos Mendo Fondón
- María Jesús Molano Rosa
- José Ramos Ortiz
- Inmaculada Rodríguez Muñoz
- María Eva Rodríguez Pecos
- Emilio Antonio Rodríguez Sánchez
- Carlos Javier Sellers Medrano
- María Isabel Vaquero Castaño
- Justo Manuel García López

SEGUNDO TURNO:

- Antonia Díaz Caído
- María José Fernández Aguilar
- Jesús Espino Morcillo
- María Isabel Fuentes Sánchez
- María Pilar Fernández Jiménez
- María del Carmen Carpintero Cordero
- María Rosario Lázaro Mozos
- Angélica Núñez Lucas
- Begoña Díaz Hernández
- Francisco J. Mateos Cortés
- Josefa Alvarez González
- María I. Casado Gómez
- Francisco J. Palomino Guerra
- María Inmaculada Tinoco Candelario
- Diego Gallego Navarro
- Pedro José Alonso González
- María Sandra Sánchez Rosado
- Yolanda Benítez Giles
- Isabel Sánchez Morcillo
- Inmaculada Suero Paniagua.

Artículo 2.—Designar como suplentes para el mismo programa a:

- José María Narciso Díaz
- María Jesús Gómez Lozano
- Francisco Medina Cerrudo
- Beatriz Santos Ugía
- César Díaz Prieto

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 236/97, promovido por D. Faustino Lobato Delgado, en calidad de Presidente de la Asociación Equipo Solidaridad, contra la Orden de 28 de noviembre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, del 20 de junio 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 236/97, promovido por D. Faustino Lobato Delgado, en calidad de Presidente de la Asociación Equipo Solidaridad, contra la Orden de 28 de noviembre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Ex-

tremadura y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 142, de 7 de diciembre de 1996.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 22 de julio de 1997, por la que se da publicidad a las becas de la creación literaria correspondiente a 1997.

Vista la propuesta de la comisión evaluadora para la concesión de becas a la creación literaria para 1997, conforme a la Orden de 24 de marzo de 1997 (D.O.E. de 10 de abril de 1997), en virtud de las competencias que tengo asignadas,

DISPONGO

Artículo 1: Conceder una beca a la creación a las personas y por las cuantías que se relacionan en el Anexo 1.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, los interesados, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de julio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ.

ANEXO I

- **ROSA MARÍA LENCERO CEREZO**
 “El galo moribundo” (Poesía) 220.000.- ptas.
- **M^a ROSA VICENTE OLIVAS**
 Sin título (Poesía) 220.000.- ptas.
- **ANTONIO GÓMEZ GARCÍA**
 “Tres por tres” (Poesía) 220.000.- ptas.
- **ALFREDO GORDILLO GÓMEZ**
 “La casa de los cristales” (Poesía) 220.000.- ptas.
- **TOMÁS PAVÓN GUTIÉRREZ**
 “El cuaderno del corto maltés” (Poesía) 220.000.- ptas.
- **JOSÉ A. RAMÍREZ LOZANO**
 “El capirote púrpura” (Narrativa) 300.000.- ptas.
- **M^a MILAGROSA GARCÍA GARCÍA**
 “Retratos del amor en sombra” (Narrativa) 300.000.- ptas.
- **ANDRÉS CARBALLO EXPÓSITO**
 “Nitrato de Chile” (Narrativa) 300.000.- ptas.
- **ANTONIO M^a FLORES RODRÍGUEZ**
 “La abuela” (Narrativa) 300.000.- ptas.
- **ESTEBAN MIRA CABALLOS**
 “Fray Nicolás de Ovando: un estadista
 extremeño del siglo XVI” (Ensayo). 300.000.- ptas.
- **JAVIER GUIJARRO CEBALLOS**
 “El floriseo de Fernando Bernal, un libro de
 caballerías de autor extremeño” (ensayo). 300.000.- ptas.
- **MANUEL SIMÓN VIOLA MORATO**
 “El galeón del viento” (Ensayo) 300.000.- ptas.
- **LUIS DURÁN SOLÍS / JUAN MANUEL GARCÍA ROL**
 “Fernando Valera, un extremeño en la
 historia de España” (Ensayo) 300.000.- ptas.

ORDEN de 14 de julio de 1997, por la que se da publicidad a la relación de municipios entre 6.000 y 50.000 habitantes que han obtenido subvención para la realización de actividades culturales durante el año 1997, convocadas por la Orden de 17 de marzo de 1997.

Vista la propuesta de la Comisión Evaluadora de las solicitudes de realización de actividades Culturales en colaboración con los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1997, convocadas por la Orden de 17 de marzo de 1997 (D.O.E. n.º 35, de 22 de marzo de 1997), y resueltas las ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º 5 (PROGRAMA III) de la mencionada Orden,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Conceder las subvenciones a los municipios con una población comprendida entre 6.000 y 50.000 habitantes que se relacionan en el Anexo I y en las cantidades que se detallan.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán recurrir los interesados y en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de julio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

ALMENDRALEJO	300.000 ptas.
ARROYO DE LA LUZ.....	500.000 ptas.
AZUAGA.....	300.000 ptas.
CABEZA DEL BUEY.....	400.000 ptas.
CASTUERA	400.000 ptas.
CORIA	500.000 ptas.
DON BENITO	500.000 ptas.
FUENTE DEL MAESTRE	200.000 ptas.
GUAREÑA.....	400.000 ptas.
JARAZ DE LA VERA.....	250.000 ptas.
JEREZ DE LOS CABALLEROS	600.000 ptas.
LOS SANTOS DE MAIMONA	250.000 ptas.
MIAJADAS	500.000 ptas.
MONTIJO	200.000 ptas.
MORALEJA.....	450.000 ptas.
NAVALMORAL DE LA MATA	250.000 ptas.
OLIVA DE LA FRONTERA	350.000 ptas.
OLIVENZA.....	600.000 ptas.
SAN VICENTE DE ALCANTARA.....	400.000 ptas.
TALAYUELA.....	350.000 ptas.
TRUJILLO	700.000 ptas.
VALENCIA DE ALCANTARA	400.000 ptas.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.....	300.000 ptas.
VILLANUEVA DE LA SERENA.....	400.000 ptas.
ZAFRA	500.000 ptas.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 25 de julio de 1997, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Instituto de Formación Profesional de Transporte y Logística de Extremadura», Expte.: CA/48.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de

22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24 de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete, ha sido solicitado el depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la asociación denominada «INSTITUTO DE FOR-

MACIN PROFESIONAL DEL TRANSPORTE Y LA LOGISTICA DE EXTREMADURA», en siglas «I.T.E.X», cuyos ámbitos territorial y funcional serán el comprendido por la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, operará con estrategia de integración y cooperación, en el campo de la formación del transporte y su función logística. Prestará especial atención al transporte por carretera de mercancías y viajeros y al combinado multimodal, así como a las actividades auxiliares y complementarias del transporte, siendo los firmantes del acta de constitución D. Juan Antonio Millán con D.N.I. 29.335.165-E, D. Marcelo Díaz Bravo con D.N.I. 4.037.079-C y 8 Sres. más.

Mérida, 25 de julio de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 23 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Construcción de unidad de investigación de porcino ibérico "Línea Valdesequera", en finca Valdesequera. Expte.: 02.00.0040».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 02.00.0040.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo.
- Descripción del objeto: Construcción de unidad de investigación de porcino ibérico "Línea Valdesequera", en finca Valdesequera.
- Lote: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 57, de 17-5-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 82.201.911 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- Fecha: 23-6-97.
- Contratista: Construcciones Bravo Cabello, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 81.379.892 ptas.

Mérida, 23 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 18 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Tratamiento aéreo contra la mosca del olivo, año 1997. Expte.: 43/97».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: Serv. 43/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo.
- Descripción del objeto: Tratamiento aéreo contra la mosca del olivo, año 1997.
- Lote: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 63, de 31-5-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 15.000.000 de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 18-7-97.
- b) Contratista: Tratamientos Aéreos Extremeños, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 15.000.000 de ptas.

Mérida, 18 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 18 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta pública de los aprovechamientos de pastos de los montes de la Junta de Extremadura «Cabeza Parda y Manantío».

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 63 de 31 de mayo de 1997 la subasta pública de los aprovechamientos de pastos de los montes de la Junta de Extremadura «Cabeza Parda y Manantío», a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación se declara desierta la mencionada subasta pública.

Mérida, 18 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Nitrógeno líquido».
Expte.: 12-02-712C-601-0006-97.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 12-02-712C-601-0006-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de nitrógeno líquido.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 52, de 6-5-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.000.000 de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 19-6-97.
- b) Contratista: Al Air Liquide España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.756.000 ptas.

Mérida, 22 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Vehículos por lotes (3 lotes)».
Expte.: 12-02-531A-624-0011-97.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 12-02-531A-624-0011-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de vehículos por lotes (3 lotes).

- c) Lote: Tres lotes.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 50, de 29-4-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.835.996 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11-7-97.
- b) Contratista: Lote 1 (8 vehículos 5 puertas): Desierto.
Lote 2 (4 vehículos 3 puertas): Marcesa Servicios, S.A.
Lote 3 (2 vehículos tipo medio): Desierto.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Lote 2: 5.820.000 ptas.

Mérida, 22 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 3 de julio de 1997, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en Campanario.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de don Juan Antonio Morillo Velarde y doña Piedad Mendoza Mendoza, farmacéuticos, con domicilio en la calle Ramón y Cajal n.º 2, de la localidad de Campanario, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que son titulares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 150/1996, de 15 de octubre de Desarrollo Parcial de la Ley de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 122, de 22 de octubre), se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de don Juan Antonio Morillo Velarde y doña Piedad Mendoza Mendoza, sita en la calle Ramón y Cajal n.º 2 a la calle Real n.º 18, de la localidad de Campanario».

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar n.º 22 en Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 3 de julio de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN ANTONIO LOPEZ GIMON.

ANUNCIO de 11 de julio de 1997, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Fregenal de la Sierra

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de don Forentino Zoido Alvarez farmacéutico, con domicilio en la calle Reyes Huertas n.º 19, de la localidad de Fregenal de la Sierra, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 150/1996, de 15 de octubre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 122, de 22 de octubre), se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de don Florentino Zoido Alvarez, sita en la calle Orihuela Chica, n.º 16 a la calle Orihuela Grande n.º 27, en la localidad de Fregenal de la Sierra».

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar n.º 22 en Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 11 de julio de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN ANTONIO LOPEZ GIMON.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de agosto de 1997, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de «Abastecimiento de agua a Villamiel».

Para la ejecución de la obra: Abastecimiento de agua a Villamiel, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 26 de septiembre de 1996, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, donde asimismo podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 7 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico. P.O. (Orden 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

EXPEDIENTE : 963HC0110103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLAMIEL

TERMINO MUNICIPAL : HOYOS (1010000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000043/00	9/97	MERINO GOMEZ, FRANCISCO AVD. VIRGEN DE LA MONTAÑA, 28-19C CACERES	416	SERV.PASO O-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1		
000044/00	9/80	GOMEZ CRESPO, CARIDAD	184	SERV.PASO O-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1		
000045/00	9/104	MONTERO PARDO, CARLOS	48	SERV.PASO O-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1		
000046/00	9/122	ALVAREZ DE SOTOMAYOR, LOURDES Y HNA.	15	SERV.PASO O-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1		
000047/00	9/129	ALVAREZ DE SOTOMAYOR, M ^a LUISA	120	SERV.PASO O-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1		
000048/00	9/123	AYUNTAMIENTO DE HOYOS	135	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1		
000049/00	9/123	AYUNTAMIENTO DE HOYOS	16	FASTOS	P PIEDRA REPOSI	8,M1		
000050/00	9/133	GARCIA BAYLE, MAXIMO	30	SERV.PASO CR-01	ALAMBRADA REPOS	8,M1		
000051/00	9/132	GARCIA BAYLE, MAXIMO	30	SERV.PASO O-01				
000052/00	9/128	HERNANDEZ SANCHEZ, ANDRES	30	SERV.PASO CR-01	ALAMBRADA REPOS	8,M1		
			30	SERV.PASO O-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1		
TOTAL METROS EXPROPIACION :							1.054	

EXPEDIENTE : 963HC0110103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLAMIEL		TERMINO MUNICIPAL : VILLAMIEL (1021000) (CACERES)		M ²		OBSERVACIONES	
N.FINCA	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000088/00	3/418A	PEREZ, JOSE	144	SERV.PASO CR-01	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
000089/00	3/447	ROBLES CORIA, ANGEL	376	SERV. PASO MM-0			
000090/00	3/453A	ROQUE, ANASTASIO	512	SERV. PASO MM-0	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
000091/00	3/317A	ROSO, SATURNINA	168	SERV.PASO FC-01	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
000092/00	3/489	MARTIN ACOSTA, LADISLAO	6.168	SERV.PASO FG-01			
		A/ DE EXTREMADURA 6-1ºB					
		CORIA					
000093/00	3/450C	CACERES					
000094/00	3/288A	TENIENTE, CARMEN	904	SERV.PASO MT-01	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
000095/00	3/435	VALIENTE, JOAQUIN	640	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
000096/00	3/315A	VALIENTE, JOAQUIN	208	SERV.PASO CR-01			
000097/00	3/444D	ALFONSA	288	SERV.PASO E-01			
000098/00	3/288C	DESCONOCIDO	280	SERV. PASO MM-0			
000099/00	3/288B	ASENSIO BAILE, GREGORIO	560	SERV.PASO CR-01	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
000100/00	3/422-1	ASENSIO BAILE, GREGORIO	240	SERV.PASO CR-01	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
		ASENSIO, JULIAN	208	SERV. PASO C-01			
		C/ COLON, 40					
		CACERES					
		CACERES					
000101/00	3/513	AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL	427	SERV.PASO E-01			
000102/00	3/2A	BAILE, JESUS	720	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
		C/ COLON, 27					
		CACERES					
000103/00	3/2A	CACERES					
		BAILE, JESUS	544	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
		C/ COLON, 27					
		CACERES					
000104/00	3/2A	CACERES					
		BAILE, GREGORIO	720	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
		C/ O. DE LLANO, 32					
		CACERES					
000105/00	3/2A	CACERES					
000106/00	3/2A	BAILE, ANGEL Y ANA	120	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
		BAILE, GREGORIO	552	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,Ml	
		C/ O. DE LLANO, 32					
		CACERES					
		CACERES					

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 13.779 -----

EXPEDIENTE : 963HC0110103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLAMIEL

TERMINO MUNICIPAL : VILLAMIEL (1021000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000107/00	3/2A	BAILE, ANGEL Y ANA	528	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
000108/00	3/419	BAILE, JULIAN	176	SERV. PASO C-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
000109/00	3/428	BERMEJO, SANTIAGO	144	SERV.PASO CR-01			
000110/00	3/315B	ESTEVEZ, PEDRO C/ PIO XII CACERES	144	SERV.PASO CR-01			
000111/00	3/315B	CACERES					
000112/00	3/426	ESTEVEZ, JACINTO	128	SERV.PASO E-01			
000113/00	3/427	GALVAN ESCUDERO, FRANCISCO	360	SERV. PASO C-01			
000114/00	3/509B	GARCIA GONZALEZ, PABLO Y SEBASTIAN	280	SERV.PASO CR-01			
000115/00	3/124B	GARCIA ASENSIO, EUGENIA C/ CALVO SOTELO CACERES	65	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
			904	SERV.PASO CR-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
000116/00	3/124A	CACERES					
000117/00	3/	GARCIA ASENSIO, JULIO	864	SERV.PASO CR-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
000118/00	3/436	GARCIA, ISAAC	304	SERV.PASO V-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
000119/00	3/1A	GARCIA BAILE, SANTIAGA	184	SERV.PASO V-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
000120/00	3/2A3	LADERO BAILE, MANUEL	880	SERV. PASO C-01			
000121/00	3/2C	LADERO PEREZ, AURELIO	536	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
000122/00	3/2A5	LADERO PEREZ, AURELIO	288	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
000123/00	3/420B	LADERO, AURELIO C/ DARIO BACAS CACERES	688	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
			176	SERVIDUMBRE PAS	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
000124/00	3/422	CACERES					
		LOZANO, MAXIMO	224	SERV. PASO C-01			
		C/ PIO XII CACERES					
000125/00	3/123b	MAGRO, MANUEL C/ SAN PEDRO, 4 CACERES	848	SERV.PASO CR-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
000126/00	3/430	CACERES					
000127/00	3/269D	MAGRO GONZALEZ, LUIS MARTIN, AUGUSTO C/ PIO XII CACERES	168	SERV.PASO V-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
			320	SERV.PASO CR-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 21.988

EXPEDIENTE : 963HC0110103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLAMIEL		TERMINO MUNICIPAL : VILLAMIEL (1021000) (CACERES)		POLIGONO		M ²		OBSERVACIONES	
N.FINCA	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES			
000128/00	3/269B	MARTIN, AUGUSTO C/ PIO XII CACERES	240 SERV.PASO V-01	P PIEDRA REPOSI		8, M1			
000129/00	3/269A	MARTIN, AUGUSTO C/ PIO XII CACERES	136 SERV.PASO V-01	P PIEDRA REPOSI		8, M1			
000130/00	3/316B	MARTIN, PEDRO CACERES	144 SERV.PASO CR-01	P PIEDRA REPOSI		8, M1			
000131/00	3/421	MARTIN, PEDRO CACERES	192 SERV.PASO CR-01	P PIEDRA REPOSI		8, M1			
000132/00	3/434B	MARTIN, MARTIN CACERES	160 SERV.PASO V-01						
000133/00	3/2A10	LADERO, ATANASIO CACERES	832 SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI		8, M1			
000134/00	3/2A2	LADERO PEREZ, ISIDORO CACERES	600 SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI		8, M1			
000135/00	16/173	MARTIN ACOSTA, LADISLAO A/ EXTREMADURA. 6-19B CORIA	600 PASTOS						
000136/00	16/173	CACERES MARTIN ACOSTA, LADISLAO A/ EXTREMADURA, 6-19B CORIA	1.500 PASTOS						
000137/00	16/173	CACERES MARTIN ACOSTA, LADISLAO A/ DE EXTREMADURA, 6-19B CORIA	1.192 SERV.PASO E-01						
000138/00	16/173	CACERES MARTIN ACOSTA, LADISLAO A/ DE EXTREMADURA, 6-19B CORIA	2.100 SERV.PASO E-01						
000139/00	16/173	CACERES MARTIN ACOSTA, LADISLAO A/ DE EXTREMADURA, 6-19B CORIA	54 PASTOS						
000140/00	16/271B	GONZALEZ LADERO, ANASTASIO C/ HNOS. QUIROGA, 11 CACERES	61 SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI		8, M1			
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							29.799		

EXPEDIENTE : 963HC0110103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLAMIEL

TERMINO MUNICIPAL : VILLAMIEL (1021000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000141/00	16/271B	GONZALEZ LEDERO, ANASTASIO	300	SERV.PASO E-01			
000142/00	16/271B	GONZALEZ LEDERO, ANASTASIO	27	PASTOS			
000143/00	16/338	LADARO RODRIGUEZ, PETRA	450	SERV.PASO E-01			
000144/00	16/338	LADARO RODRIGUEZ, PETRA	18	PASTOS			
000145/00	16/197	ESTEVEZ FONTANAL, FERNANDA	240	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	8,M1	
000146/00	16/19B	RODRIGUEZ GONZALEZ, VICTOR	20	SERV.PASO FG-01			
000147/00	16/21	GONZALEZ SIMON, FRANCISCO	240	SERV.PASO FG-01			
000148/00	16/45	PIETO SIMON, MIGUEL	92	SERV.PASO FG-01			
000149/00	22/68	MARTIN ACOSTA, LADISLAO A/ DE EXTREMADURA, 6-1ºB CORIA	328	SERV.PASO FG-01			
000150/00	22/68	CACERES MARTIN ACOSTA, LADISLAO A/ DE EXTREMADURA, 6-1ºB CORIA CACERES	400	ROBLEDAL			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 31.914

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la Consultoría y Asistencia, para la Dirección de las Obras del Pabellón Multiusos de Cáceres, aprobación del Plan de Seguridad e Higiene y seguimiento del mismo.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.05.15.96.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Dirección de las Obras del Pabellón Multiusos de Cáceres, Aprobación del Plan de Seguridad e Higiene y seguimiento del mismo.
- c) Lote:
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 9.043.660 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14-7-97.
- b) Contratista: José Mangut Muriel y Juan José Martín Mangut.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.043.660 ptas.

Mérida, 21 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. de 3.8.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la Consultoría y Asistencia, para la dirección de las obras del Pabellón Multiusos de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica
- c) Número de expediente: 13.05.15.96

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo
- b) Descripción del objeto: Dirección de las Obras del Pabellón Multiusos de Cáceres.
- c) Lote:
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
- c) Forma:

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 8.004.223 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 27-6-97.
- b) Contratista: Angel González García y Alfredo Matias Murlanch Abadía.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.004.223 ptas.

Mérida, 23 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. de 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, por la que se adjudican definitivamente los servicios para la organización y desarrollo del II Circuito Regional de Conciertos.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 17.03.640.00.352.97.455.A

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Organización y desarrollo del II Circuito Regional de Conciertos Pop-rock.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Nueve millones quinientas mil (9.500.000 ptas.).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20-6-97.
- b) Contratista: «Jammin. Sociedad Cooperativa».
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 ptas.)

Mérida, 21 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de julio de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del anteproyecto sobre las obras a realizar en el camino de las Acebadillas en el término municipal de Navezuela.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de

16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del Anteproyecto sobre las obras a realizar en el camino de las Acebadillas, en término municipal de Navezuela, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Juan Pablo Forner, 9, de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/ Cárdenas, 11 de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de julio de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 17 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del proyecto de las obras del «Centro de Recuperación de Fauna en Sierra de Fuentes».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 25/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Proyecto de Obras del Centro de Recuperación de Fauna de Sierra de Fuentes.
- b) Descripción del objeto: Centro de Recuperación de Fauna en Sierra de Fuentes.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 47, de 22 de abril de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 33.241.400.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11 de julio de 1997.
- b) Contratista: U. T. E.: TCH HISPANIA-EXTREMADURA VIAS Y OBRAS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 32.077.951 ptas.

Mérida, 17 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de «Equipamiento para la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 44/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento diverso para la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número:
 - Lote 1. Material diverso. Importe máximo: 6.550.000.
 - Lote 2. Material de lencería. Importe máximo: 1.100.000.
 - Lote 3. Material diverso cocina. Importe máximo: 1.400.000.

Lote 4. Material informático. Importe máximo: 700.000.

Lote 5. Material de comunicación. Importe máximo: 300.000.

d) Lugar de entrega: Centro de Educación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cuacos de Yuste (Cáceres).

e) Plazo de entrega: Quince días a partir de la firma del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.050.000 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional:

LOTE 1:.....	131.000
LOTE 2:.....	22.000
LOTE 3:.....	28.000
LOTE 4:.....	14.000
LOTE 5:.....	6.000
TOTAL:.....	201.000

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924-381300.

e) Telefax: 924-381290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Ver pliego de Condiciones.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del décimo tercer día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará a los interesados.

e) Hora: —

10.—OTRAS INFORMACIONES: —

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, 11 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico. (P.D. Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

ANUNCIO de 6 de junio de 1997, sobre legalización de instalación de reparación de vehículos propios, aparcamientos de camiones y surtidor de gasoil en P.K. 7,2 de la Ctra. de Don Alvaro en Mérida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de instalación de reparación de vehículos propios, aparcamientos de camiones y surtidor de gasoil en P.K. 7,2 de la Ctra. de Don Alvaro. Promotor: Transportes Sánchez Morales, S.L. Mérida.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 6 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 12 de junio de 1997, sobre instalación de repetidor de radio en el paraje Cancho de la Silleta en Cañaveral.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Anuncio de instalación de repetidor de radio en el paraje Cancho de la Silleta (Sierra del Pedroso de Acim), promovido por Iberdrola, S.A., en Cañaveral.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 12 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 14 de julio de 1997, de instalación de subestación transformadora para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Ambroz y Jerte, sita en paraje La Barquera en Hervás.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Anuncio de instalación de subestación transformadora para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Ambroz y Jerte, sita en Paraje la Barquera, promovido por Eléctrica del Oeste, S.A., en Hervás.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 14 de julio de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 17 de julio de 1997, sobre instalación de explotación porcina en terrenos sitos en P.K. 1.8 de Ctra. local de Esparragosa a Castuera en Esparragosa de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Instalación de explotación porcina en terrenos sitos en P.K. 1.8 de Ctra. local de Esparragosa a Castuera. Promotor: Manuel López Campos. Esparragosa de la Serena.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 17 de julio de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 16 de julio de 1997, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de «Tiza».

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el

día 30 de junio de 1997, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de «Tiza» y que se someta a información pública durante un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia e inserción del anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, sita en la C/. Méndez Núñez, n.º 11.

Almendralejo, 16 de julio de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 24 de julio de 1997, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros relativa a la apertura de dos nuevos viarios en Valuengo, redactada por D. Joaquín Blázquez Ruiz.

Lo que se hace público para que los interesados puedan alegar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes.

Jerez de los Caballeros, 24 de julio de 1997.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

ANUNCIO de 24 de julio de 1997, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros relativa a uso de ladrillo visto en fachada, redactado por D. Mario José Mañas López.

Lo que se hace público para que los interesados puedan alegar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes.

Jerez de los Caballeros, 24 de julio de 1997.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE BARRADO

ANUNCIO de 22 de julio de 1997, sobre Normas Subsidiarias.

Se exponen al público durante un mes, para que puedan presentar alegaciones los interesados, las normas subsidiarias de ámbito municipal de Barrado, dado que se han introducido modificaciones sustanciales aprobadas en el Pleno celebrado el día 22 de julio de 1997.

Barrado, 22 de julio de 1997.—El Alcalde, AGUSTIN PANIAGUA FAGUNDEZ.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

